

Expediente Gestiona 643/2024

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA ONCE DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO.

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Andrés Francisco Sáez Ramón, Manuel Antonio Pérez Manresa y Adoración Lozano Ávila, bajo la Presidencia de la primer Tte de Alcalde, Salud Virtudes Lozano Lloret, por ausencia del Sr. Alcalde, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, siendo las ocho y treinta minutos de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario, Nicolás Mora Bautista.

No asiste el Sr. Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo.

Están presentes los concejales Ramón Pertusa Pamies, Ana Isabel Fulleda Egido, Antonio Marín Navarrete, Francisco José Navarrete Rivera y Ainara Bernabeu Marhuenda.

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 448/2024)

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: **convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de alicante para la redacción y presentación de proyectos europeos**, anualidad 2024. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 2/04/2024

2.2.- Diputación Provincial: **CONVOCAN AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA CUBRIR LAS APORTACIONES ESTATUTARIAS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE**, ANUALIDAD 2024. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 2/04/2024

PÁG. 1



2.3.- ORDEN 2/2024, de 3 de abril, de la Conselleria de Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de **ayudas destinadas a la elaboración de nuevos planes de emergencia o la revisión de los ya aprobados de los municipios de la Comunitat Valenciana** y se convoca la concesión de ayudas para el ejercicio 2024. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 5/04/2024

2.4.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: **se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades de igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género**, anualidad 2024. El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 10/4/2024

2.5.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: **convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones no dinerarias consistentes en la entrega de mobiliario urbano (bancos y papeleras)** a los municipios de la provincia, adquirido por la Excma. Diputación Provincial para la anualidad de 2024. El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 10/4/2024.

2.6.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL **convocatoria para la concesión de subvenciones en el ejercicio 2024 a favor de ayuntamientos de la provincia de Alicante para obras de mejora en masas forestales municipales, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.** El plazo de presentación será de TREINTA DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 10/4/2024

2.7.- Orden INT/309/2024, de 9 de abril, por la que **se modifica el anexo 9 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales**. Se sustituyen los modelos AEM de constitución de la Mesa electoral, AEJ CERA de Acta de escrutinio para el voto CERA y AFC de Acta Consular del anexo 9 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, por los que se acompañan como anexos a la presente orden. BOE 11/04/2024

2.8.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2024 comunica que **estando próximo el cese del Juez de Paz Titular** (29/09/2024) de COX, requiere al Ayuntamiento para que por el Pleno del mismo se proceda a la elección de quien **PÁG. 2**



reuniendo las condiciones legales, sea nombrado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia para desempeñar el expresado cargo, por un periodo de cuatro años, de conformidad con lo previsto en los artículo 4, siguientes y concordantes del Reglamento número 3/1995 “De los Jueces de Paz”, aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 Junio de 1995 (B.O.E. de 25 de Julio de 1995), y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en ese Reglamento.

2.9.- AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA, que mediante escrito de fecha 02 de abril de 2024 comunica que el Pleno del Ayuntamiento de Callosa de Segura en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024, aprobó la creación de la Comisión de Deslinde y los miembros que la forman.

TERCERO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

3.1.-**Manuel Lozano Gómez**, que mediante escrito presentado por registro de entrada nº 359 con fecha 02/04/2024 comunica “que desde el año 2015 vengo prestando servicios en esta Entidad como peón-operario de obras y servicios, y que, entre las funciones que vengo realizando desde hace tiempo y forma habitual, realizo algunas que exceden de la jornada laboral ordinaria, generando el devengo de horas extraordinarias. Por ello **solicito que se me reconozca el complemento que valore la especial disponibilidad por la prestación de servicios fuera del horario ordinario**”.

CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.-

4.1.- Resolución de Alcaldía nº 2024-0137 de 9/04/2024 (Gestiona 1302/2018).-Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión del Ayuntamiento de Cox para proceder “*al replanteo y amojonamiento de las superficies afectadas, al objeto de plasmar o verificar sobre el terreno el nuevo trazado de la línea límite de los términos municipales”, *a tenor de lo dispuesto en el Decreto 132/2022, de 7 de octubre, del Consell, se aprueba la alteración parcial de los términos municipales de Callosa de Segura y Cox: Alcalde: D Antonio José Bernabeu Santo, o persona en quien delegue; Dª Salud Lozano Lloret, concejala del PP; D Patricio Francisco Nadal Rocamora, concejal del PSOE; D Rudy Sivila García, concejal de VOX; D. Isidro Ruiz Rodes, Ingeniero Municipal, como perito; D. Antonio Pereña Almira, que actuará como Secretario, por delegación del titular, para el levantamiento del acta correspondiente. (...) Fijar el día 15 de abril de 2024, a las 9,00 horas, para llevar a cabo el citado replanteo y amojonamiento de las superficies afectadas, para lo que será el Ayuntamiento de Cox el que provea los mojones y demás elementos/materiales necesarios.



4.2.- Resolución de Alcaldía nº 2024-0139 de 10/04/2024 (Gestiona 766/2024).- **Se aprueba el Padrón de facturación del primer trimestre de 2024 de los conceptos agua potable y alcantarillado** por un importe de 316.287,88€ incluida la cantidad que en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido corresponden, presentado por la empresa adjudicataria del servicio HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DELEVANTE, S.A.

QUINTO.- INTERVENCION

5.1.- Autorización y disposición de gastos.

5.1.1.- A propuesta de la Teniente Alcalde, Dª Salud V. Lozano Lloret, se autoriza y dispone un gasto de 168,40, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 2261.0, para comprar a la empresa de Raquel Orts Ramón, la adquisición de material escolar (libretas y cajas de colores) solidario para repartirlas a los niños del Sahara, a través de un rally solidario, donde participan vecinos de Cox en esa carrera.

5.1.2.- A propuesta de Antonio Marín Navarrete, Concejal de Deportes, se autoriza y dispone un gasto de 2.040,83 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 342 22100, para el suministro de productos para el mantenimiento y puesta a punto de las piscinas municipales de verano, a la empresa Propagua del Levante 2007, S.L.

5.1.3.- A propuesta de Antonio Marín Navarrete, Concejal de Deportes, se autoriza y dispone un gasto de 1.109,57 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 342 21300, para la sustitución del termo de agua caliente de los vestuarios del polideportivo Las Balsas, a realizar por la empresa Fontanería e Instalaciones Cox, S.L.

5.1.4.- A propuesta de la Concejal de Música Dª. Salud V. Lozano Lloret, se autoriza y dispone un gasto de 1.610,18 € con cargo a la aplicación presupuestaria 339 62900, para la adquisición de instrumentos musicales y cajas de cañas para el alumnado de la escuela de música, situada en las instalaciones del auditorio de Cox, a la empresa Mahler Symphony, S.L.U.

5.1.5.- A propuesta de la Concejal de Turismo Dª Salud V. Lozano Lloret, se autoriza un gasto por importe de 11.260,70 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 432 22610; para el gasto relacionado con la Feria gastronómica 2024, para todo lo relacionado con la reserva de espacio, montaje y decoración del stand de Cox en dicha feria que se celebrará en septiembre.

5.1.6.- A propuesta del Concejal de contratación D. Antonio Marín Navarrete, se autoriza y dispone un gasto de 2.904,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 912 22706, para la redacción de Pliegos de Prescripciones Técnicas – Cláusulas Administrativas Particulares y Clasificación de Ofertas para la Adjudicación del Contrato “Comunicación Integral – Institucional de la Corporación. Eventos y Asesoría de Ámbito Municipal y de Protocolo de Cox”, a realizar por la empresa Avant-Garde Soluciones Energéticas, S.L.

5.1.7.- A propuesta de la Concejal de Juventud Dª. Ainara Bernabeu Marhuenda, se autoriza un gasto de 4.010,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 337 22699, con

PÁG. 4



la finalidad de la celebración de “La Senda del Poeta” del próximo 19 de abril de 2024 a su paso por Cox de todos los participantes, por lo que se considera necesaria la contratación de las empresas que a continuación se relacionan:

TOI TOI POLY KLYN (ALQUILER WC)	291.49
SEMILLAS CONCHI (BOTELLAS DE AGUA)	177.41
ARCOOCOA ZINKING, S.L. (BOCADILLOS PARA LOS SENDERISTAS)	1.375,00
JOYERIA ALAMEDA (PLACA)	36,30
FLORISTERIA PÉTALOS (RAMO)	30,00
BUS SIGÜENZA (DESPLAZAMIENTO ALU)	2.100,00
TOTAL	4.010,20

5.2.- Personal

Retribución variable de la Policía Local del mes de Marzo de 2024:

- Servicios nocturnos 1.563,75 euros
 - Trabajos en fin de semana 2.895,78 euros
 - Horas No bolsa RED 189,00 euros
 - Horas bolsa RED 2.452,34 euros
 - Productividad bolsa RED 3.937,66 euros
 - Productividad según Reglamento 2.035,00 euros
 - Asistencias a juicios 50,00 euros
- Total 13.123,53 euros**

5.3.- Aprobación relación de facturas y gastos

Crocantickets, S.L., gastos gestión venta entradas evento El Musical de los 80s 90s, actuación Febrero Musical Auditorio Música...101,04 (este gasto se detrae de lo recaudado de la venta de entradas que asciende a 1.638,97 €).

Club Deportivo de Cox, subvención mes de marzo, una vez justificado el convenio 2023 y presentada memoria actividades para el presente año 2024, según convenio.....13.900,00€

Diputación Provincial de Alicante, intereses liquidación demora de reintegro parcial del anticipo de subvención concedida en 2023 en la convocatoria de subvenciones para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados procedentes de Ucrania.....2.261,60 €

Adrián Simón Poveda, monitor actividad física, mes de enero 530,00 € y febrero 650,00 €. Relacionado con esta actividad deportiva, se da cuenta de la recaudación trimestral del pago de los usuarios a razón de 5 € mes, con un montante de 793,29 €, y del gasto para la compra material deportivo para dicha actividad.

Se formula por Intervención reparo suspensivo nº 1/2024 que es reiteración del nº 1/2023 para el ejercicio 2023, para el ejercicio 2022 es el reparo de Intervención nº 52/2022, el nº 17/2021 para 2021 y para el 2020 es el reparo de Intervención nº. 13/2020, en lo que se refiere a la contratación de monitores de actividades deportivo-

PÁG. 5



culturales, en base a los mismos argumentos legales: la contratación se lleva a cabo como contrato menor con cada profesional o sociedad mercantil, recayendo en los mismos profesionales/sociedades mercantiles del curso pasado, sin promover licitación, superando la duración propia de los contratos menores, puesto que según el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), “*los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga*”.. No habiéndose tramitado expediente de contratación que garantice los principios establecidos en el artículo 1 de la LCSP, de “*...libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos...*”, por lo que sería preciso que por parte del Ayuntamiento se tramite expediente de contratación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 109 y 138 LCSP. Sin perjuicio de que por la forma de prestarse los servicios, podríamos estar ante una relación de carácter laboral sujeta al Estatuto de los Trabajadores, en cuyo caso, desde el punto de vista de los principios que rigen la contratación de personal de las Entidades Locales, reflejados en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estas contrataciones podrían adolecer del incumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad y trasparencia.

Se advierte por Intervención que las contrataciones laborales realizadas por el Ayuntamiento deberán respetar lo establecido por la Disposición adicional cuadragésima tercera de la ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 que se transcribe a continuación:

“Disposición adicional cuadragésima tercera. Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por utilización de la contratación laboral.

Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecido en la Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con las previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y de cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Dos. Los órganos competentes en materia de personal den cada una de las Administraciones públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido

PÁG. 6



no fijo. Así mismo los órganos de personal citados, no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas, que a su vez tengan n contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando derive de una resolución judicial.

Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones públicas.

Cuatro. Las Administraciones Pùblicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Cinco. La presente disposición, que tiene vigencia indefinida y surtirá efectos a las actuaciones que se lleven a cabo tras su entrada en vigor, se dicta al amparo del artículo 149.1.18º de la Constitución, en lo relativo al régimen jurídico de las Administraciones Pùblicas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones.”

Respecto a este reparo, se hace constar por parte de la concejal Salud Lozano que, como ya se ha anticipado a Intervención, a partir de la aprobación del presupuesto de 2024, la prestación de dicha actividad física correrá a cargo de la Asociación Kilometricax, beneficiaria de una subvención nominativa, por lo que no se volverán a emitir más facturas al Ayuntamiento por dicho concepto.

5.3.1.-Aprobación de las obligaciones incluidas en la relación de facturas F/2024/10

a) Vistas las facturas de la relación nº F/2024/10 declarando la existencia del crédito exigible a esta Entidad por cuantía de 114.566,96 €.

Vista la Diligencia de fiscalización de esta relación, en virtud de lo dispuesto en el Art.11 RD 424/2017 de 28 de abril del Régimen Jurídico de Control Interno:

Se aprueban las obligaciones incluidas en la relación de facturas F/2024/10 por importe total de 114.566,96 €, siendo el órgano competente, la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 225/2023, del 3 de julio de 2023, sobre delegación de atribuciones en dicho órgano. Los informes de fiscalización de intervención previos al reconocimiento de la obligación obran en los expedientes Gestiona 643/2024 y 753/2024:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2024/490	231 22610	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.U.	Campaña / Anuncio: REVISTA MUJERES TRANSFORMADORAS Orden: 2024/12474 - Periodo / Fechas: 08/03/2024	363,00
F/2024/514	231 48000	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	TELEASISTENCIA PERIODO FACTURADO: FEBRERO 2024	67,37
F/2024/598	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA	ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE PLATAFORMA AMON ELECTRÓNICA -	838,63

PÁG. 7



		ADMINISTRACIÓN, S.A.	MARZO 2024	
F/2024/601	323 22799	EVOCIVIL GESTIÓN, S.L.	SERVICIOS PRESTADOS DE LIMPIEZA INTERIOR CEIP VIRGEN DE LAS VIRTUDES DURANTE EL MES DE MARZO	4.735,24
F/2024/603	334 22799	SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA	28/03/2024 - Procesión General Jueves Santo / 31/03/2024 - Procesión Domingo de Resurrección	2.568,50
F/2024/610	132 20400	ANDACAR 2000, S.A.	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: TOYOTA C-HR 1.8 HIBRIDO 100CV-MATRICULA: 1992- LGT-OBRA: MES DE MARZO	901,45
F/2024/613	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SOBRECOSTE TRANSPORTE POR AUMENTO DE KMS A RECORRER PARA LA DESCARGA EN PLANTA TRANSFERENCIA MES DE MARZO	1.874,28
F/2024/614	342 21300	PECRÉS, S.L.	MANTENIMIENTO ASCENSOR PABELLÓN POLIDEPORTIVO 1T/2024	157,43
F/2024/615	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE COX, MES DE MARZO	19.152,64
F/2024/617	920 21300	PECRÉS, S.L.	MANTENIMIENTO ASCENSOR CASA CONSISTORIAL 1T/2024	182,63
F/2024/618	163 22700	UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE COX, MES DE MARZO	9.763,55
F/2024/619	330 21300	PECRÉS, S.L.	SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR 1T/2024	192,79
F/2024/620	323 21300	PECRÉS, S.L.	MANTENIMIENTO ASCENSOR COLEGIO V CARMEN 1T/2024	172,50
F/2024/622	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SOBRECOSTE CON MOTIVO DE LA RECOGIDA EXTRA DE 8 CONTENEDORES DE ENVASES LIGEROS MES DE MARZO	174,38
F/2024/624	330 21300	PECRÉS, S.L.	SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR AUDITORIO MUSICA 1T/2024	182,63
F/2024/625	171 22799	U.T.E. JARDINES DE COX	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES URBANAS MES DE MARZO	23.619,61
F/2024/641	231 22610	O.M.G. VEHÍCULOS SOCIALES, S.L.	PUBLICIDAD EN VEHÍCULOS AFA MIGUEL HERNÁNDEZ	1.694,00
F/2024/642	342 22610	DEPORTES IBÁÑEZ, S.L.	MATERIAL DEPORTIVO TENIS	381,60
F/2024/643	338 22608	ARTE PA YA	ACTUACIÓN GRUPO ARTE PA YA DÍA 7 ABRIL FIESTAS FERIA ABRIL 2024	650,00
	Multiaplic	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Recibos luz alumbrado y edificios públicos	46.894,73
			TOTAL.....	114.566,96

b) Vistas la relación de facturas Nº F/2024/9 y las Facturas T'avalem San Isidro II y Escuela de Empleo y Formación "Virgen de las Virtudes V 2ª etapa, fiscalizados con reparo suspensivo de intervención. El reparo suspensivo se levanta mediante decreto nº2024/140 Los informes de fiscalización de intervención previos al reconocimiento de la obligación obran en los expedientes Gestiona 643/2024 y 753/2024:

PÁG. 8



Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2024/483	151 21000	SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL	HORAS DE RETRO	387,20
F/2024/484	920 22200	PREMIUM NUMBERS S.L.	INTERNET VEHICULO POLICAL LOCAL	13,55
F/2024/485	132 21300	KAMARAS SHOP S.L.	Mantenimiento mensual por sistema de vigilancia (MES FEBRERO)	399,30
F/2024/487	151 21400	AUTOS MARCOS SA	6040LWL - MANTENIMIENTO 11967KM	173,15
F/2024/489	165 22100	AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	Seguimiento y control de la facturación energética de los suministros de energía del Ayuntamiento de Cox, para dar respu	453,75
F/2024/496	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 966178753 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 24) - Internet - Movi	70,40
F/2024/497	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965360782 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 24) - Voz - Línea Ind	17,40
F/2024/498	151 22199	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.	VARIAS OBRAS () / OXITAIS 0,500 LITROS,MORIS 25 KG,SACO ARENA 04,SACO GRAVIN,TRABAJO TORICO,CEMENTO RAPIDO 25 KG,CUBO	439,81
F/2024/499	151 22199	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.	OBRAS VARIAS / SACO ARENA 04,SACO GRAVIN,BIG BAG GRAVIN,SACO ARENA 02,SACO COLA FLEXIBLE 25 KG,ATOBAS,GUARDACANTOS BLANC	72,22
F/2024/520	342 22706	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	GESTIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL MARZO	1.884,70
F/2024/521	231 22610	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUATICAS PARA MAYORES MARZO	307,99
F/2024/522	920 21300	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE CONCEJALES Y OTROS DEPARTAMENTOS	377,31
F/2024/523	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	LAMPARA NAV T 150 SUPER 150W E40 + EQUIPO / IMPUESTO RAEE / C/ SEGADORES -COX DY- / LAMPARA NAV T 150 SUPER 150W E40 +	1.335,36
F/2024/524	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TACOS P/ BRIDAS + BRIDAS PLASTICO / HORAS TRABAJO / HORAS GRUA / ESTO PERTENECE A GRAPEAR MANGUERA POR FACHADA C/ NUÑEZ	143,99
F/2024/525	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	HORAS TRABAJO / ESTO PERTENECE A REVISAR AVERIA y SANEAR ARQUETAS PUERTA DEL AUDITORIO / HORAS TRABAJO / ESTO	254,10



			PERTENECE	
F/2024/526	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	MANGUITOS 25mm CU / MTS. TUBO RETRACTIL / ROLLO CINTA AISLANTE / HORAS TRABAJO / ESTO PERTENECE A EMPALMAR CABLES LINEAS	158,84
F/2024/527	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TACOS P/BRIDAS + BRIDAS PLASTICO / CAJAS CONEXIONES 100x100mm ESTANCAS / FICHAS CONEXIONES / HORAS TRABAJO / HORAS GRUA	222,76
F/2024/528	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	FAROLA ECOLUX VILLA 50W 4000K / HORAS TRABAJO / ESTO PERTENECE A CAMBIAR FAROLA PLAZA DEL CASTILLO	290,40
F/2024/596	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Contrato Empresas Básico - Nº de líneas: 11 - Lineas Facturadas: 610863963 630822930 - Peri	396,43
F/2024/597	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Fusion Empresas 2014 - Nº de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 657340596 - Periodo de Trafico:	47,19
F/2024/602	931 22799	RIVES & LOZANO COX, S.L.	CUOTA LABORAL FEBRERO	1.500,40
F/2024/605	Multiaplicación	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SERVICIO CORREOS MES DE MARZO	476,28
F/2024/626	342 22102	ESERGUI DISTESER, S.L.	INNOVA AGRO DIESEL SUMINISTRO:PABELLON POLIDEPORTIVO	1.285,02
F/2024/532	931 22799	BELMAR BELMONTE, TRINITARIO	SERVICIO MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOX 1T/2024	2.268,75
F/2024/652	912 22601	PEREZ PAMIES, JOSÉ	130 PALMAS BLANCAS PARA PROTOCOLO PROCESIÓN DOMINGO RAMOS	1.430,00
			TOTAL.....	14.406,30

5.3.2.- Facturas T'avalem San Isidro II y Escuela de Empleo y Formación “Virgen de las Virtudes V 2ª etapa”

5.3.2.1.- A continuación se aprueban las relaciones contables del Taller de Formación y Empleo T'Avalem San Isidro II, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. en relación con los protocolos de ejecución del Programa T'Avalem San Isidro II, FOTAV/2022/16/03, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 27/03/2024 y el 08/04/2024, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Total facturas: **202,41 €**. Crédito restante: **6.261,54 €**.

Nº de Entrada	Aplicación presupuest.	Contrato (con o sin)	Nombre	Texto Explicativo	Importe
2024/511	241.221.99	SIN CONTRATO	FERRETERÍA ROCAMORA	ESCALERA, RASCAVIDRIOS. ESPONJAS, ETC.	93,51 €

PÁG. 10



2024/630	241.221.99	Exp. 688/2024	PUBLICIDAD VEGASERVIC, S.L.	PLACAS METACRILATO ACTUACIONES	108,90 €
				TOTAL	202,41 €

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox.
Total facturas: **198,33 €**. Crédito restante: **5.100,67 €**.

Nº de Entrada	Aplicación presupuest.	Contrato (con o sin)	Nombre	Texto Explicativo	Importe
2024/510	151.221.98	SIN CONTRATO	FERRETERÍA ROCAMORA	ESCOBAS, BOLSAS BASURA	15,25 €
2024/513	151.221.98	SIN CONTRATO	FERRETERÍA ROCAMORA	DISOLVENTE, CINTA CARROCERO	14,08 €
2024/	151.221.98	SIN CONTRATO	MANUEL ANDREU MARTÍNEZ	CRISTAL VENTANA BAJOS JESÚS CAUTIVO	50,82 €
2024/631	151.221.98	SIN CONTRATO	M.º JOSÉ CARREÑO SÁNCHEZ	MATERIALES PARQUE "EL PORTICHUELO"	118,18 €
				TOTAL	198,33 €

5.3.2.- A continuación se aprueban las relaciones contables de la Escuela de Empleo y Formación “Virgen de las Virtudes V”, 2ª etapa, cuyo anexo se acompaña al acta.

De conformidad con lo acordado en la Junta de Gobierno Local en relación con los protocolos de ejecución de la 2ª etapa del Programa “Et Formem Virgen de las Virtudes V”, FETF2/2023/3/03, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 04/3/2024 y el 5/4/2024, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados por LABORA (100%). Total facturas : **294,05 €**

Crédito restante: 29.203,18 €

Nº de Entrada	Aplicación presupuest.	Contrato (con o sin)	Nombre	Texto Explicativo	Importe
2024/516	241.221.97	Exp.332/2024	SUSAVI	PEQUEÑA HERRAMIENTA (Amoladora pequeña, amoladora grande, proyectores led)	294,05
				TOTAL	294,05

2.- No Subvencionados ni objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox.

Total facturas: **627,14 €** Crédito restante: 38.512,86 €

Nº de Entrada	Aplicación presupuest.	Contrato (con o sin)	Nombre	Texto Explicativo	Importe
2024/506	241.221.98	Sin expdte	SUSAVI	PROYECTORES LED CON TRIPODE (2)	135,54
2024/313	241.221.98	Sin expdte	TRINITARIO BELMAR	ENCHUFE PARA CONECTAR FOCOS	72,60
2024/515	241.221.98	Exp.333/2024	SUSAVI	HORMIGONERA	419,00
				TOTAL	627,14 €

5.4.-SUBVENCIÓN



5.4.1.- SUBVENCIÓN HOGAR SOCIAL DE LA TERCERA EDAD.

A propuesta de la concejal de Tercera Edad, Salud Lozano, vista la solicitud presentada por el Presidente de la Tercera Edad de Cox D. Tomás Díaz Sánchez, para sufragar los gastos relacionados con la actividad de la Asociación Tercera Edad en el ejercicio presupuestario 2024, cuya finalidad es el ocio, tiempo libre, socializar por dicho Colectivo.

Vista la documentación que se acompaña: memoria descriptiva y valorada económicamente de las actividades previstas para el año 2024, aportando certificados de que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaración responsable de no estar incursa en la prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones, establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no tener ningún tipo de obligación tributaria con el Ayuntamiento de Cox.

Considerando que en el presupuesto de 2024 (que es el prorrogado de 2023) en la aplicación 337 489.00, a la que se imputaría el gasto, existe crédito por importe de 14.390,00 €, y en las bases de ejecución del presupuesto de 2024 (que es el prorrogado de 2023) como subvención nominativa aparece de forma genérica como “Subvención a la 3^a Edad, para Gimnasia, cantante, autobús, chocolate y clases de baile” la referida cantidad a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

Considerando que , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el/la beneficiario/a de la subvención deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención (carteles, programas de mano, banderolas, anuncios en prensa, cuñas televisivas, y elementos publicitarios gráficos en general), haciendo figurar además el logotipo del Ayuntamiento de Cox, incluso en los locales en que se realicen las actuaciones/actividades.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, consistente en Gimnasia, cantante, autobús, chocolate y clases de baile para el Colectivo 3^a Edad de Cox, todas ellas relacionadas con el ocio, tiempo libre y socializar dicho Colectivo

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, para el ejercicio 2024, la subvención con carácter mensual a la Tercera Edad para los gastos según aparecen en la memoria descriptiva y valorada económicamente de: monitor de gimnasia: 3 tardes a la semana (3.300,00 €/año); actuaciones musicales de los sábados de cada mes, a excepción del mes de agosto (7.280,00 €/año); clases de baile los miércoles de cada semana, a excepción del mes de agosto (1.110,00 €/año); autobuses para viajes lúdicos, ocio y culturales(1.700,00 €/año)

PÁG. 12



€/año); chocolatada, para las diversas actividades lúdicas y de celebraciones socios (1.000,00 €/año), con un total de 14.390,00 €

El abono de la subvención municipal tendrá una estimación mensual de 980,00 €/ mes distribuido para actividades fijas: 560,00 € para el cantante, según actuaciones semanales; 300,00 € mes monitor gimnasia; 120,00 € mes clases de baile y para actividades estimadas autobús y chocolate, según actividad realizada y justificada debidamente. Cada concepto con un presupuesto aproximado y con un máximo de 14.390,00 € para todo el año

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas:

2.1.- A realizar la actividad/gasto de conformidad con la documentación presentada, bajo los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, comunicando cualquier modificación que se produzca, así como facilitar cuanta información que sobre el empleo de la subvención le sea requerida.

2.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el/la beneficiario/a de la subvención deberán *dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención (carteles, programas de mano, banderolas, anuncios en prensa, cuñas televisivas, y elementos publicitarios gráficos en general), haciendo figurar además el logotipo del Ayuntamiento de Cox, incluso en los locales en que se realicen las actuaciones/actividades.*

2.3.- Para el abono de las subvenciones se deberá aportar por los beneficiarios la siguiente documentación: A) Justificantes de los gastos realizados durante el mes, cuyo importe deberá ser, como mínimo, igual a la cantidad concedida como subvención. Tales justificantes de gastos deberán consistir en facturas, originales o fotocopias (en cuyo caso se aportarán los originales para su compulsa). B) Justificante bancario de la realización de los pagos con cargo a la subvención en mes anterior que, en lo que se refiere a los pagos a personal prestador de servicios, deberá coincidir con cada uno de los justificantes de gasto que se aporta. C) Certificación, de una sola vez, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular, o, en caso de haber obtenido otras ayudas, certificación del gasto total originado por la actividad y de las ayudas obtenidas. D) De una sola vez, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. E) Justificantes del patrocinio y publicidad con documentos gráficos de la subvención por el Ayuntamiento de Cox.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y al departamento de Intervención a efectos de la correspondiente notificación al interesado.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información de esta concesión de subvención, en los

PÁG. 13



términos establecidos en el artículo 20. Asímismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hará público en la web/sede electrónica del Ayuntamiento la información relativa con indicación del importe, objetivo o finalidad y beneficiario de esta subvención.

5.4.2.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO 50% SUBVENCIÓN JUNTA MAYOR COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA DE COX

A propuesta de la Concejalía de Cultura y vistos los justificantes que presenta el Presidente de la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Cox D. Antonio Ramón Quirante Rives, en relación con la subvención concedida en Junta de Gobierno Local de 06/02/2024, para sufragar los gastos relacionados con las actividades de la Semana Santa de Cox, cuya finalidad es la Promoción turística, cultural de interés social, en la localidad y que según memoria descriptiva y valorada económicamente asciende a 15.000, 00 €; y cuyos gastos justificados consisten en facturas en concepto de: arreglos florales (1.200,16); autobuses bandas músicas para bandas certamen cornetas (807,00); diseño e impresión libro Semana Santa (9.075,00); publicidad en Radio Orihuela (492,29); pergaminos y medallas para Pregón (695,38); e invitaciones, programas de mano etc día del Pregón (326,70); sonorización pregón Semana Santa (709,06); banderolas (699,99); alquiler sillas (108,90); participación bandas cornetas en Festival bandas cornetas (330,00); banderines azules festival bandas (435,60) que asciende a un total de 15.172,08 €. Se le concedió y pago un anticipo del 50 % de la subvención concedida a la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades para hacer frente a los gastos de las actividades que se estaban ejecutando en el momento de la solicitud. Asimismo, aportan certificado de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo fin, memoria descriptiva de las actividades en los que se haya participado y de los gastos realizados, así como comprobantes de los pagos (metálico mediante transferencia bancaria) cuyo importe es igual a la cantidad concedida como subvención. Aportan justificantes del patrocinio y publicidad con documentos gráficos de la subvención y Declaración Responsable de que están al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

Considerando que en el presupuesto del ejercicio 2024, en la aplicación 334.489.00, a la que se aplica el gasto, existe crédito por importe de 15.000,00 €, y en las bases de ejecución del presupuesto aparece nominativa la referida cantidad a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

Considerando que en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 18.- Normas especiales de tramitación de gastos; 4. Subvenciones y convenios) se establece que “*En el acuerdo de concesión de la subvención, se determinará el plazo para la presentación de los justificantes de gastos originados por la actividad subvencionada que en ningún caso excederá del 31 de diciembre del respectivo ejercicio económico*”.

PÁG. 14



Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, como es el caso.

Considerando que queda suficientemente acreditado el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad por los que se concedieron la subvención.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los justificantes presentados por la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Cox, : arreglos florales (1.200,16); autobuses bandas músicas para bandas certamen cornetas (807,00); diseño e impresión libro Semana Santa (9.075,00); publicidad en Radio Orihuela (492,29); pergaminos y medallas para Pregón (695,38); e invitaciones, programas de mano etc día del Pregón (326,70); sonorización pregón Semana Santa (709,06); banderolas (699,99); alquiler sillas (108,90); participación bandas cornetas en Festival bandas cornetas (330,00); banderines azules festival bandas (435,60) que asciende a un total de 15.172,08 €. la cuenta justificativa de los gastos realizados durante el ejercicio 2024 en cuantía de 15.000,00 €, relacionados con las actividades de la Semana Santa de Cox, cuya finalidad es la Promoción turística, cultural de interés social, en la localidad y que según memoria descriptiva y valorada económicamente asciende a 15.000, 00 €; y cuyos gastos justificados consisten en facturas en concepto de: que asciende a un total de 15.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48900 del presupuesto de 2024 para la realización de las actividades de la Semana Santa de Cox.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los servicios económicos del Ayuntamiento a efectos de que por la Tesorería municipal se libre el pago correspondiente al 50%.

SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.-

6.1.-APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE LA LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE VICENTE ALEIXANDRE, Nº21. SECTOR RCU. PROMOVIDA POR MARÍA SARA MARCO PIC. (EXP. GEST:527/2024)

Vista la documentación presentada por María Sara Marco Pic en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Sustitución de Cubierta en Vivienda Unifamiliar en Calle Vicente Aleixandre, nº21, Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Antonio Bernabeu Mora, expediente 06/2024.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector RCU, Calle Vicente Aleixandre, nº21. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por María Sara Marco Pic,

PÁG. 15



consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Sustitución de Cubierta en Vivienda Unifamiliar. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5336615XH8253N0001PD. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 300,00 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Considerando que con la referencia catastral 5336615XH8253N0001PD se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 300,00 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a María Sara Marco Pic, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Sustitución de Cubierta en Vivienda Unifamiliar en Calle Vicente Aleixandre, nº21, Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Antonio Bernabeu Mora, expediente 06/2024.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 480,70 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 19.228,03 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujetta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la

PÁG. 16



prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

SÉPTIMO.- CONTRATOS MENORES.

No hay asuntos de que tratar en este apartado.

OCTAVO.- RENUNCIA SUBVENCION CONCEDIDA DESTINADA A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS RECOGIDAS SEPARADAS, ESPECIALMENTE BIORRESIDUOS, Y MEJORA DE LAS EXISTENTES, CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS FINANCIADO POR EL MECANISMO EUROPEO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. LINEA A: IMPLANTACIÓN DE 5º CONTENEDOR. GESTIONA 854/2022 AGRESA/2022/64

En relación con la Convocatoria de subvenciones destinada a financiar la ejecución de proyectos para la implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes, contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos financiado por el Mecanismo

PÁG. 17



Europeo de Recuperación y Resilencia, aprobada por resolución de 5/05/2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. (DOGV 9342 de 18/05/2022), de la que este Ayuntamiento es beneficiario en virtud de RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2022, del Secretario autonómico de Emergencia Climática y Transición Ecológica, de las ayudas para la implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes, entre otras de la siguiente línea de financiación:

Línea A: Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas), para la ejecución del Proyecto “Cox: implantación del quinto contendor”, cuyo presupuesto de ejecución comprometido asciende a 453.975,21€ IVA excluido y la subvención concedida asciende a 152.067,97 €.

Por causa de fuerza mayor y debido a falta de crédito presupuestario para llevar a cabo las actividades programadas, no se pudo organizar y realizar los proyectos objeto de la subvención en el plazo correspondiente, por lo que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/2023, se acordó el DESISTIMIENTO de la subvención concedida por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica destinada a financiar la ejecución de proyectos para la implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes, dentro del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, en concreto la Línea 1 destinada a Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos, para la ejecución del Proyecto “Cox: implantación del quinto contendor” cuyo presupuesto de ejecución comprometido asciende a 453.975,21€ IVA excluido y la subvención concedida asciende a 152.067,97 €.

Que ha sido recibido requerimiento con fecha 2 de abril de 2024, por el que se nos indica que, dado que ya existe la Resolución en la que se reconoce a este Ayuntamiento el derecho a percibir una ayuda, la figura jurídica mediante la cual debe de poner de manifiesto su deseo de no continuar con la ejecución de su proyecto de implantación de un quinto contenedor es “la renuncia” y no el desistimiento, ya que el expediente se encuentra ya resuelto y no en fase de solicitud, por lo que debemos manifestar expresa renuncia al efecto.

Se acuerda:

PRIMERO.- Acordar la RENUNCIA de la subvención reconocida en la Resolución del Secretario Autonómico de Emergencia Climática y Transición Ecológica de fecha 30 de diciembre de 2022, publicada en el DOGV NUM. 9516 el día 20 de enero de 2023, otorgada por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, destinada a financiar la ejecución de proyectos para la implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes, dentro del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, en concreto la Línea 1 destinada a Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos, para la

PÁG. 18



ejecución del Proyecto “Cox: implantación del quinto contendor” cuyo presupuesto de ejecución comprometido asciende a 453.975,21€ IVA excluido y la subvención concedida asciende a 152.067,97 €, por falta de crédito presupuestario.

SEGUNDO. - Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del expediente.

TERCERO.- Dar traslado al departamento de intervención a los efectos oportunos.

NOVENO.-APROBAR EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS AL EXTERIOR EN EVENTOS DE PROMOCIÓN LOCAL DE COX (ALICANTE)

Considerando que, a los efectos previstos en el [artículo 28](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato administrativo de servicios para llevar a cabo las actuaciones del servicio de “suministros de comidas al exterior en eventos de promoción municipal en Cox (Alicante) ”.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, elaborándose los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando lo previsto en los artículos 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 338.226.08 y 912.226.01, por importe de 83.472,72.- euros, IVA excluido, que supone el valor estimado del contrato de servicios a tramitar. incluida su posible prorroga. El plazo establecido es de 3 años, más una prórroga de 1 año. Incluida su prorroga el presente contrato no podrá ser superior de 4 años.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la necesidad de proceder a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la [Disposición Adicional Segunda](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Decreto, Nº 2023-0225 con fecha 03/07/2023 las competencias como órgano de contratación.

Considerando que se ha escogido la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Según lo antedicho, en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, en virtud de lo dispuesto en la [Disposición](#)

PÁG. 19



Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato de servicios de “suministros de comidas al exterior en eventos de promoción municipal en Cox (Alicante)”, por importe de 83.472,72.- euros, IVA excluido, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 8.347,28.- euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido. El plazo establecido es de 3 años, más una prórroga de 1 año. Incluida su prórroga el presente contrato no podrá ser superior de 4 años.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 20.868,18.- euros/año, IVA excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.226.08 y 912.226.01 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cox para el ejercicio 2024 en vigor.

TERCERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del presente contrato.

CUARTO.: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado abreviado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr.Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las nueve horas y treinta minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

